

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.13.1.2 y 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA expidió la Resolución No. 01-01554 de 2023 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional”*, y la Resolución No. 01-01555 de 2023 *“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02”*.

Que para la ejecución de los mencionados procesos de selección meritocráticos el SENA suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el Contrato No. CO1.PCCNTR.5086901_2023, cuyo objeto es *“ELABORAR, ENSAMBLAR Y APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES BLANDAS O SOCIOEMOCIONALES A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIRECTOR REGIONAL Y SUBDIRECTOR DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA, ATENDER RECLAMACIONES Y LAS ACCIONES JUDICIALES RESPECTIVAS ASÍ COMO EFECTUAR LA OPERACIÓN TECNOLÓGICA Y LOGÍSTICA INTEGRAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO MERITOCRÁTICO”*.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023 se señalaron los cargos de Director Regional, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas que presentará a consideración del Gobernador del respectivo Departamento.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023 se señalaron igualmente los cargos de Subdirector de Centro Grado 02, para los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático con el fin de conformar ternas para el nombramiento en esos empleos.

Que una vez revisada la situación de las personas que ocupan mediante nombramiento ordinario algunos de los empleos de Subdirector de Centro ofertados, se constataron situaciones especiales con amparo constitucional, por lo cual es necesario excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático, de los señalados en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrío
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Cali

Que como resultado de la revisión, se concluyó que es procedente adelantar el proceso de selección meritocrático de los siguientes empleos de Subdirector de Centro Grado 02, que no se habían incluido en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01555 de 2023:

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Que así mismo, se encontró procedente adelantar el proceso de selección meritocrático para los siguientes cargos de Director Regional, que no habían sido incluidos en el artículo 1° de la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetá	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Que el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y No. 01-01555 de 2023 señala los puntajes del “Factor Educación”, en la fase de “Valoración de Antecedentes”, de la siguiente manera:

“8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	
	Especialización	10	
	Maestría	20	
	Doctorado	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	5 o más	5	10
	4	4	
	3	3	
	2	2	
	1	1	
Educación informal	160 o más horas	5	5
	Entre 120 y 159 horas	4	
	Entre 80 y 119 horas	3	
	Entre 40 y 79 horas	2	
	Hasta 39 horas	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

RESOLUCIÓN No. **1-01697** DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda”.

Que durante la fase de divulgación de los procesos de selección, se advirtió que la escala de puntajes en la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano no coincide con el puntaje máximo a obtener en este tipo de educación, lo cual se constituye en un error aritmético.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala que los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras de los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y serán comunicados a todos los interesados.

Que respecto a la viabilidad de modificar parcialmente el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, el numeral 3.2 de ese mismo documento indica que la Convocatoria podrá ser modificada mediante acto administrativo motivado y con plena divulgación a todos los participantes, cuando concurra alguna de las causales de corrección o modificación del acto previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la debida antelación, para no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Que la presente corrección parcial del numeral 8.3 del Anexo de términos y condiciones no genera ninguna modificación en el sentido material de la decisión y, como quiera que los procesos de selección se encuentran en fase de divulgación, no conlleva ninguna afectación al derecho de igualdad o debido proceso de la ciudadanía interesada en participar en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Excluir los siguientes empleos del proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC015	Subdirector de Centro G02	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	\$7.777.371	Puerto Berrío
SC056	Subdirector de Centro G02	Distrito Capital	Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	\$7.777.371	Bogotá
SC103	Subdirector de Centro G02	Valle	Centro de Diseño Tecnológico Industrial	\$7.777.371	Cali

Este artículo modifica en la parte pertinente los considerandos y el artículo 1º de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del “Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023” y No. 01-01555 de 2023 del “Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023”.

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

Artículo 2º. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Subdirector de Centro Grado 02 del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01555 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
SC107	Subdirector de Centro G02*	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Barranquilla
SC108	Subdirector de Centro G02	Boyacá	Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios	\$7.777.371	Puerto Boyacá
SC109	Subdirector de Centro G02*	Cesar	Centro de Operación y Mantenimiento Minero	\$7.777.371	Valledupar
SC110	Subdirector de Centro G02*	Tolima	Centro de Comercio y Servicios	\$7.777.371	Ibagué

Nota *: Cargos actualmente ocupados por Prepensionados, razón por la cual las ternas serán utilizadas una vez se generen las vacantes.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 1º de la Resolución No. 01-01555 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 3º. Adicionar los siguientes cargos al proceso de selección meritocrático para cargos de Director Regional del SENA, que se abrió mediante la Resolución No. 01-01554 de 2023:

No.	Denominación Y Grado	Regional	Dependencia	Asignación Básica	Sede Habitual
DR021	Director Regional G07*	Boyacá	Despacho Dirección	\$10.112.381	Sogamoso
DR022	Director Regional G04	Caquetá	Despacho Dirección	\$8.555.107	Florencia

Nota *: Cargo actualmente ocupado por Prepensionado, razón por la cual la terna será utilizada una vez se genere la vacante.

Este artículo adiciona los considerandos y el artículo 1º de la Resolución No. 01-01554 de 2023, y el numeral 2.1 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023".

Artículo 4º. Corregir el numeral 8.3 del Anexo de las Resoluciones No. 01-01554 del "Proceso de Selección de Directores Regionales del SENA 2023" y No. 01-01555 de 2023 del "Proceso de Selección de Subdirectores de Centro del SENA 2023", el cual quedará de la siguiente manera:

"8.3. VALORACIÓN DEL FACTOR EDUCACIÓN. Para el presente proceso de selección, la educación adicional al requisito mínimo y relacionada con el empleo será valorada de la siguiente manera:

EDUCACIÓN			Valor máximo de cada factor
			40
Educación Formal	Técnica profesional	5	25
	Tecnología	5	
	Título profesional	10	

RESOLUCIÓN No. 1-01697 DE 2023

Por la cual se excluyen y adicionan cargos al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de Centro del SENA 2023, abierto mediante las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, y se modifica el numeral 8.3 del anexo de esas resoluciones que define los términos y condiciones.

	<i>Especialización</i>	10	
	<i>Maestría</i>	20	
	<i>Doctorado</i>	20	
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	<i>5 o más</i>	10	10
	<i>4</i>	8	
	<i>3</i>	6	
	<i>2</i>	4	
	<i>1</i>	2	
Educación informal	<i>160 o más horas</i>	5	5
	<i>Entre 120 y 159 horas</i>	4	
	<i>Entre 80 y 119 horas</i>	3	
	<i>Entre 40 y 79 horas</i>	2	
	<i>Hasta 39 horas</i>	1	

En ningún caso la puntuación de cada factor podrá exceder el máximo establecido en el cuadro anterior.

Los certificados válidos para acreditar la formación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación informal serán los indicados en el numeral 4.4 y 4.5 respectivamente del presente anexo.

Para obtener puntuación, únicamente serán válidos los diplomas, actas de grado o certificaciones que indique que el aspirante finalizó el correspondiente programa y obtuvo el título. No serán válidos para puntuar los certificados de terminación y aprobación de materias, certificados de inscripción, sábanas de notas o demás documentos que no certifiquen la finalización del programa educativo o el grado, en los casos que corresponda”.

Artículo 5º: Los demás artículos de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, así como los demás numerales del anexo de las resoluciones mencionadas, continúan vigentes.

Artículo 6º: Publíquese la presente resolución en las páginas web del SENA y de la ESAP.


Artículo 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica y adiciona en lo pertinente los considerandos y los artículos 1º de las Resoluciones No. 01-01554 y 01-01555 de 2023, así como el Anexo de esas resoluciones.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

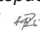
Dada en Bogotá, D.C., el 25 AGO 2023



 Firmado digitalmente por
 JORGE EDUARDO
 LONDOÑO
 ULLOA


Jorge Eduardo Londoño Ulloa
Director General

Vo.Bo.: David Enrique Garzón García – Asesor Despacho del Director General 

Vo.Bo.: Manuel Fernando Cruz Avendaño – Asesor (C) Despacho Dirección General 

Revisó: Katerine Grimaldos Robayo – Secretaria General 

Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Coordinadora del Grupo de Relaciones Laborales 

Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio – Profesional Secretaría General 

Elaboró: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 